

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Especial de Fuero Sindical **No. 11001310501520220022500**, informando que la parte actora allego constancias de las diligencias de notificación realizadas a la pasiva. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPORESE AL EXPEDIENTE la notificación personal del auto admisorio realizada conforme a la Ley 2213 de 2022, al SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS – SINALTRALIM, remitida al correo electrónico: sinaltralim@gmail.com, email que corresponde al consignado en la constancia del registro sindical expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO; notificación que generó acuse de recibo del 12 de agosto de 2022.

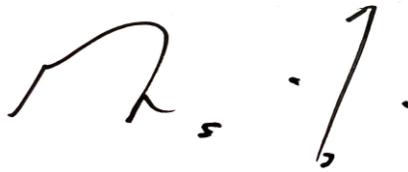
NO SE TIENE EN CUENTA la notificación personal conforme a la Ley 2213 de 2022 realizada al demandado JHON JAIRO SANTANA RAMÍREZ, toda vez que se remitió al correo electrónico: john.santana@kof.com.mx, dirección electrónica de la cual no se allegó prueba que pertenezca al demandado conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; por el contrario, revisadas las pruebas obrantes en el expediente se encontró que el correo electrónico que consignó el demandado en el acta de fundación de SINALTRALIM corresponde al email: jhon.santana2374@gmail.com, conforme se evidencia en las paginas 80, 124 y 125 del archivo del expediente digital denominado: "02Pruebas.pdf".

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar al demandado JHON JAIRO SANTANA RAMÍREZ al correo electrónico: jhon.santana2374@gmail.com, el auto que admitió la demanda del 04 de agosto de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la subsanación de la demanda (en la cual se integra el libelo en un escrito integro) y los anexos enunciados en el acápite de pruebas y anexos, y copia **del auto admisorio del 04 de agosto de 2022**, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, poniendo de presente al demandado que conforme a lo establecido en el artículo 114 del C.P.T y de la S.S, la contestación de la demanda deberá realizarla en audiencia por conducto de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de que la parte actora puede extraer los anexos necesarios para realizar la notificación ordenada, en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [11001310501520220022500 \(D 24 AGOSTO 22\)](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c53c27aeab577cab9601473b93cffd55acba52ddf99b04ed51be0fc92ada5**

Documento generado en 25/08/2022 06:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>